



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de noviembre de 2020.-

DECRETO ALC. N° 3.753/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra d)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 4**, en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; **Termino de Referencia** elaborado por la **Administración Municipal**; Memorando N° **624/2020** de 18 de noviembre de 2020, de la Administración Municipal, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, Visto Bueno de la Directora Jurídica y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita contratar vía trato directo con el proveedor **Carla Patricia Silva Sarmiento Evento Amplificación Publicidad E.I.R.L.**, para la contratación de Publicidad Radial y conforme a la naturaleza del requerimiento; con el objetivo de difundir la gestión de la Municipalidad de Alto Hospicio, entre los habitantes de su comuna, así como las diversas actividades y beneficios que ésta entidad desarrolla en lo social y cultural, entre otras, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio, es que se requiere la contratación referida; nos encontramos en una emergencia pandémica y la difusión radial nos permite una entrega de información oportuna evitando la propagación del virus ya que prescindimos el contacto físico; es importante que la difusión de medidas adoptadas tanto a nivel nacional como a nivel comunal, llegue a la mayor cantidad de habitantes de la comuna; que con la finalidad de garantizar la correcta difusión de la gestión municipal y de las distintas actividades señaladas anteriormente, se ha considerado la difusión radial a nivel comunal, como el medio más competente, en consideración con los medios locales existentes en la comuna; expuesto lo anterior, se considera la contratación con un medio radial de difusión regional, en este sentido, la productora "**Carla Patricia Silva Sarmiento Evento Amplificación Publicidad E.I.R.L.**," es dueña del programa denominado Fuerza Iquique según indica certificado emitido por director de Radio Neura adjunto en el presente documento, el cual indica tal circunstancia; que, el requerimiento no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma www.mercadopublico.cl; que en atención a lo requerido por esta Municipalidad, según lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias señaladas, la Municipalidad de Alto Hospicio, estima procedente acceder a dicha petición, mediante **Contratación Directa, por tratarse, en este caso, de un proveedor único**, respecto del segmento radial "Fuerza Iquique".

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada, por tratarse de un proveedor único la contratación por trato directo con **Carla Patricia Silva Sarmiento Evento Amplificación Publicidad E.I.R.L.**, RUT 77.071.774-4, para la contratación de Publicidad Radial y conforme a la naturaleza del requerimiento, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya

PRODUCTO	VALOR MENSUAL IVA INCL.
-15 Spots radiales informativos sobre actividades municipales y beneficios que se desarrollan en el ámbito de lo social y cultural, más contactos telefónicos en programas en vivo. - Coberturas de actividades importantes de la MAHO.	\$ 595.000.-
TOTAL	\$ 595.000.-

3.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

4.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, mensualmente, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

6.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de recepción de los bienes a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

7.-La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá imputar los gastos que deriven del presente Decreto, con cargo a la cuenta **Nº 215.22.07.001, del Presupuesto Municipal Vigente.**

8.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nº 4, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL